



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-032)

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

Mediante providencia del 10 de diciembre de 2012¹, se libró mandamiento de pago a favor de ONERIS PEREZ CAMPUZANO y en contra de LADISLAO CARVAJAL GALVAN para el pago de las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO : Librar la orden de pago en contra de **LADISLAO CARVAJAL GALVAN** y a favor de **ONERIS PEREZ CAMPUZANO**, por las siguientes sumas: de dinero.

CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/cte (43.000.000,00), por concepto de acreencias laborales contenidos en el acta de conciliación No. 40-33 del 6 de mayo de 2011 suscrita por las partes ante el Centro de Conciliación ciudadana.

Los intereses de mora correspondientes, a la tasa fijada por la superintendencia bancaria, y no como equivocadamente se peticionada

Costas del proceso incluyendo agencias en derecho.

Dentro de la misma providencia fueron decretadas como medidas cautelares:

¹ Folios 26 y s.s. numeral 01 expediente digital

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

- El embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-71307 de propiedad del demandado. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos y privados de la ciudad de Barrancabermeja.
- El embargo del vehículo tipo camioneta LUV TFR DLX, con placas BUI 2369, registrada en la oficina de tránsito de Bucaramanga, de propiedad del demandado. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de tránsito de Bucaramanga.
- El embargo del vehículo tipo Volqueta Diesel, con placas XKB459, registrada en la oficina de tránsito de de Ocaña Norte de Santander. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de tránsito de Ocaña Norte Santander.
- El embargo de los dineros y demás bienes que fueron y sean embargados al señor LADISLAO CARVAJAL GALVAN, dentro de los procesos ejecutivos que cursan en su contra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo los radicados **2010-171 y 2010-172.** . Líbrense los oficios correspondientes al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad comunicando las medidas, para que se sirvan dar aplicación al art. 542 del C. de P.C.

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021 este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto, habiéndose absuelto negativamente la solicitud de terminación del proceso presentada por el ejecutado LADISLAO CARVAJAL MARÍN.

En la misma providencia se dispuso librar oficio al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, radicado 68081-40-03-004-2010-00172-00 para que repita los oficios Nos. 6736 y 6738 de fecha 21 de septiembre de 2018, a través de los cuales dicha célula judicial dejó a disposición para el presente proceso el bien inmueble distinguido con folio de matrícula 303-71307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y el vehículo de placas XKB-459 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Ocaña.

Por otra parte, conforme obra en el numeral 16 del expediente digital, en fecha 23 de noviembre de 2021 se recibió oficio N° 2158 de la misma fecha, emanado del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja dentro del proceso 68081-40-03-004-2010-00172, habiendo puesto a disposición de esta célula judicial las medidas de embargo que existían en el trámite del proceso en virtud de la terminación del proceso; no obstante señaló que dentro de dicho proceso coexistía embargo de remanentes a favor del proceso radicado 68081-40-03-004-2010-00173-00 adelantado por ARNOLDO ACEVEDO DÍAZ contra LADISLAO CARVAJAL GALVAN.

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante	ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado	LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

Por otra parte tal como consta en comunicación obrante en el numeral 18 del expediente digital, en fecha 6 de mayo de 2022 se recibió solicitud de las partes ejecutante y ejecutado a través de la cual deprecian la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación en lo correspondiente a capital, intereses, costas y honorarios del ejecutante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Señala el artículo 461 del C.G.P., que, si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará TERMINADO EL PROCESO y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición de las partes ejecutante y ejecutada, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Frente al levantamiento de las medidas cautelares, es preciso anotar que en el numeral 16 del expediente digital obra comunicación del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA donde informa la coexistencia de embargo de remanente favor del radicado 68081-40-03-004-2010-00173-00.

En consecuencia se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas de embargo:

- El embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-71307 de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.433.621 de Barrancabermeja, la anterior medida fue decretada por el entonces JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicado mediante oficio No. 033 del 14 de enero de 2013
- El embargo del vehículo de placas XKB 459 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, VOLQUETA, AUSTIN, MODELO 1963, COLOR ROJO A DIESEL, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 036, de fecha 14 de enero de 2013.
- El embargo del vehículo tipo camioneta LUV TFR DLX con placas BUI 2369 registrada en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la CC No. 91.433.621

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante	ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado	LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 035, de fecha 14 de enero de 2013.

Advertir que las medidas antes relacionadas habían sido puestas a disposición de este Despacho por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficios N° 6742, 6736 y 6738 de fecha 21 de septiembre de 2018, en atención a la terminación del proceso ejecutivo 68081-40-03-004-2010-00172-00.

Igualmente se ordena poner a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado N° 68081-40-03-004-2010-00173-00, en virtud del embargo del remanente comunicado a este Despacho mediante oficio N° 2158 de fecha 23 de noviembre de 2021 que reposa en el numeral 16 del expediente digital, las medidas siguientes medidas cautelares:

- El embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-71307 de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.433.621 de Barrancabermeja, la anterior medida fue decretada por el entonces JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicado mediante oficio No. 033 del 14 de enero de 2013.
- El embargo del vehículo de placas XKB 459 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, VOLQUETA, AUSTIN, MODELO 1963, COLOR ROJO A DIESEL, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 036, de fecha 14 de enero de 2013.
- El embargo del vehículo tipo camioneta LUV TFR DLX con placas BUI 2369 registrada en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 035, de fecha 14 de enero de 2013.

Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

Una vez en firme el presente proveído, y TRASLADÉSE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por ONERIS PEREZ CAMPUZANO contra LADISLAO CARVAJAL GALVAN por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-71307 de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.433.621 de Barrancabermeja, la anterior medida fue decretada por el entonces JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicado mediante oficio No. 033 del 14 de enero de 2013
- El embargo del vehículo de placas XKB 459 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, VOLQUETA, AUSTIN, MODELO 1963, COLOR ROJO A DIESEL, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 036, de fecha 14 de enero de 2013.
- El embargo del vehículo tipo camioneta LUV TFR DLX con placas BUI 2369 registrada en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 035, de fecha 14 de enero de 2013.

TERCERO: Poner a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA al radicado N° 68081-40-03-004-2010-00173-00, en virtud del embargo del remanente comunicado a este Despacho mediante oficio N° 2158 de fecha 23 de noviembre de 2021, las medidas siguientes medidas cautelares:

- El embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-71307 de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.433.621 de Barrancabermeja, la anterior medida fue decretada por el entonces JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicado mediante oficio No. 033 del 14 de enero de 2013.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00342-00
Demandante ONERIS PEREZ CAMPUZANO C.C. 1.002.298.819
Demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN C.C. 91.433.621

- El embargo del vehículo de placas XKB 459 TIPO SERVICIOS PARTICULAR, VOLQUETA, AUSTIN, MODELO 1963, COLOR ROJO A DIESEL, REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN, identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 036, de fecha 14 de enero de 2013.
- El embargo del vehículo tipo camioneta LUV TFR DLX con placas BUI 2369 registrada en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga de propiedad del demandado LADISLAO CARVAJAL GALVAN identificado con la CC No. 91.433.621 de Barrancabermeja. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, el 10 de diciembre de 2012 y comunicada mediante oficios No. 035, de fecha 14 de enero de 2013.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído, y TRASLADASE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 022 de fecha 19 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425295508b6df78be72dc76f942b0b0f8ef347273e4d4a1d72d98faaf62b4848

Documento generado en 18/07/2022 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>